

Bogotá, 19 de diciembre de 2022

Doctor

SANTIAGO LONDOÑO CORREA – SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

E. S. D.

Concursada: Alitas Colombianas S.A.S (“Alitas”)

Proceso: Reorganización Abreviada

Expediente No. 99097

Diomedes Hernández Sanabria, identificado como aparece en mi firma, obrando en calidad de Representante Legal con Funciones de Promotor de Alitas Colombianas S.A.S. (“Alitas” o la “Deudora”), estando dentro del término establecido para ello, de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del párrafo 1 del artículo 11 de Decreto 772 de 2022 y a lo ordenado por el Despacho en reunión de conciliación del pasado 14 de diciembre de 2022, allego Acta de Conciliación e informe de objeciones de la siguiente manera:

**ACTA DE REUNIÓN DE CONCILIACIÓN DE OBJECIONES
PROCESO DE REORGANIZACIÓN ABREVIADO**

Fecha: 14 de diciembre de 2022

Hora: 10:00 am

Convocatoria: Auto No. 2022-01-700951 del 22 de septiembre de 2022, modificado mediante auto No. 2022-01-842568 del 29 de noviembre de 2022

Medio: Virtual

Funcionaria: Dra. Claudia Y. Pardo

I. ASISTENTES:

- 1.1. Diomedes Hernández Sanabria, identificado con cédula No. 79.535.541, en calidad de Representante Legal con Funciones de Promotor de Alitas colombianas S.A.S
- 1.2. Natalia Cuberos Carvajal, identificada con cédula No. 1.020.750.004 y Tarjeta Profesional No. 254.150 del C. S de la J., actuando en calidad de Apoderada de Alitas.
- 1.3. Daniela Del Mar Benavides Erazo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.019.074.070, actuando como Representante Legal para Asuntos Judiciales de Banco de Occidente S.A.
- 1.4. Yinna Paola Cipamocha Martín, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.831.018 y Tarjeta Profesional No. 150.066 del C.S. de la J., actuando en calidad de comisionada de la DIAN – Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá.

- 1.5. Juan José Chavarriaga Ortiz, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.218.215.479 y Tarjeta Profesional No. 352.98 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado de Frubana S.A.S.
- 1.6. Germán Macías, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.829.503 y Tarjeta Profesional No. 172.295 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado de Ajoever Darnel S.A.S.
- 1.7. Milton Jair Castellanos Rincón, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.492.059, actuando en calidad de representante legal de Bancolombia S.A.
- 1.8. Laura Viviana Ordoñez Martínez, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.491.504 y Tarjeta Profesional No. 355.220 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderada de Seguros Generales Suramericana S.A.
- 1.9. Claudia Yohana Gamboa Pineda, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.422.659 y Tarjeta Profesional No. 169.108 del C.S. de la J., actuando como apoderada judicial de Bogotá Distrito Capital – Secretaría Distrital de Hacienda.
- 1.10. Luis José Abril Cruz, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.852.911 y Tarjeta Profesional No. 184.952 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderado de Ventas Institucionales S.A.S.

II. CON RELACIÓN AL PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS Y DETERMINACIÓN DE DERECHOS DE VOTO

Se ordenó a la Deudora proceder con la modificación del Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto (el “Proyecto”), radicado mediante memorial No. 2022-01-757476, con relación a los siguientes puntos:

- 1.11. Proceder con la exclusión de las retenciones de carácter fiscal a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, las cuales no forman parte del pasivo reorganizable.
- 1.12. Proceder con la exclusión de las retenciones de carácter fiscal a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá (“SDH”), las cuales no forman parte del pasivo reorganizable.
- 1.13. Subtotalizar todos los acreedores por nombre, clase y subclase.
- 1.14. Relacionar respecto de cada acreedor, si es vinculado o no conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006.
- 1.15. Aclarar los motivos por los cuales Fedepapa está clasificado como acreedor de primera clase laboral e incluirlo en la subclase que corresponda.
- 1.16. Explicar al Despacho los motivos por los cuales Alitas se encuentra relacionado en el Proyecto y como acreedor de primera clase.

III. RESUMEN DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS

La apoderada de Alitas procedió a resumir las objeciones presentadas, así:

Fecha	Acreedor	Objeción	Posición de Alitas
18-oct-22	Frubana S.A.S.	Solicitó la incorporación del crédito por COP \$3.884.253 en los proyectos e inventario de pasivos.	Alitas reconoció en el Proyecto la suma de \$3.886.652, con una diferencia de \$2.399. El acreedor acepta el reconocimiento de la Deudora.
24-nov-22	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN"	Solicitó que se modifique el proyecto de reconocimiento, Graduación y Calificación de créditos en el sentido de que se excluyan las obligaciones correspondientes a Retenciones en la fuente y se incluya el valor de los intereses para cada una de las obligaciones reconocidas.	1) Alitas se allana a la exclusión de las retenciones en el Proyecto, quedando un pasivo reorganizable a favor de la DIAN de \$1.640.283.299,48 por concepto de capital. 2) La deudora no se allana a reconocer los intereses en el proyecto, los cuales serán objeto de negociación.
30-nov-22	Seguros Generales Suramericana S.A.	Solicitó tener a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., como titular de las siguientes acreencias en virtud de la subrogación póliza de seguro de cumplimiento para contrato de arrendamiento: 1) Por el valor de \$141.333.862, por concepto de valor pagado a MILENIUM PLAZA S.A., como indemnización en virtud de las pólizas de seguro de cumplimiento para contratos de arrendamiento. El valor anterior corresponde al total pagado por concepto de indemnización,	1) La Deudora se allana al reconocimiento de la subrogación de las acreencias por concepto de pago de los cánones derivados del contrato de cesión de área suscrito con Milenium Plaza S.A. y administración. 2) En cuanto al valor indemnizatorio, se incluyó por SURA una certificación indicando haberse recibido por MILENIUM la suma de \$157.343.359 y no \$159.627.148, menos lo abonado, por tanto, la reclamación, menos el abono por \$18.293.286, sería de \$139.050.073. 3) No se allana a la solicitud de pago de honorarios de cobranza, los mismos no fueron acordados por

Fecha	Acreedor	Objeción	Posición de Alitas
		<p>\$159.627.148, menos el abono efectuado previamente por la Deudora por valor de \$18,293,286.</p> <p>2) Por el valor de \$18.995.631, por concepto de honorarios por gestión de cobranza liquidados al 10% con IVA incluido, sobre el valor indemnizado, mencionado en el numeral anterior.</p>	<p>Alitas y además, no existe prueba documental sobre su determinación.</p>
5-dic-22	Secretaria de Hacienda Bogotá ("SDH")	<p>La SDH solicita el reconocimiento en el Proyecto de la deuda así:</p> <p>1) Impuesto \$44.752.000, recaudo a terceros (\$17.913.000).</p> <p>2) Sanción \$816.000 e intereses (\$14.809.000).</p> <p>3) Con relación a los \$14.809.000 de intereses, solicita que queden como postergados.</p> <p>4) De igual manera, solicitó el reconocimiento de los intereses moratorios de todas las obligaciones citadas anteriormente.</p>	<p>1) Según lo ordenado por el artículo 32 de la Ley 1429 de 2010, Alitas se allana a excluir del Proyecto las retenciones de carácter fiscal.</p> <p>2) Se allana a reconocer por concepto de capital la suma de \$43.823.000, teniendo en cuenta que la a deudora realizó el pago del ICA de los periodos 2021-2, 2021-3, 2021-5 y 2021-6, que la administración reporta como no efectuados.</p> <p>3) Para los demás periodos, Alitas se allana a los valores por concepto de capital.</p> <p>4) La Deudora se allana a reconocer la sanción a favor de la SDH por valor de \$816.000 como acreencia de quinta clase.</p> <p>5) La Deudora no se allana a reconocer los intereses en el proyecto, los cuales serán objeto de negociación; lo anterior, teniendo en cuenta que la postergación de intereses sólo aplica en los casos de liquidación judicial (art. 69, Ley 1116 de 2006).</p>

Fecha	Acreedor	Objeción	Posición de Alitas
7-dic- 22	Banco de Occidente S.A.	<p>1) La apoderada del Banco solicitó que de conformidad con lo establecido en la Ley 1676 de 2013 y sus Decretos Reglamentarios, se reconozca al Banco de Occidente como Acreedor Garantizado, como consecuencia del contrato de pignoración de recursos suscrito con Alitas.</p> <p>2) Teniendo en cuenta lo anterior, que se incluyan las acreencias, así como los intereses discriminando cada una de las obligaciones y sus cuantías.</p> <p>3) Que de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, los votos sean calculados con base en el capital y la indexación desde la fecha de vencimiento y dentro de la categoría correspondiente a instituciones financieras y demás entidades inspeccionadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera.</p>	<p>1) Se deja constancia que la presentación de la Objeción del Banco de Occidente fue extemporánea, pues el plazo para presentar objeciones venció el 6 de diciembre de 2022.</p> <p>2) Alitas se allana a reconocer a favor de Banco de Occidente la totalidad del capital reclamado, es decir, la suma de \$476.047.711.</p> <p>3) La deudora no se allana a reconocer los intereses reclamados, pues los mismos serán objeto de negociación.</p> <p>4) No se allana con relación a la graduación del acreedor como de segunda clase, en la medida que:</p> <p>4.1. Se reconoce la existencia de la garantía mobiliaria y que el límite de la prenda abierta pactada es de \$673.400.000.</p> <p>4.2. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 1676 de 2006, el valor de la obligación será reconocida como garantizada hasta el tope del valor del bien dado en garantía.</p> <p>4.3. El bien objeto de garantía a que se refiere el Banco de Occidente son los recursos derivados de los pagos que se reciban a través de tarjetas de crédito y débito Visa, MasterCard y Credencial por el sistema de compensación que se efectúa a través de la cuenta corriente No.260819495 del Banco de Occidente proveniente de los Locales de Calle 90, Andino, Calle 67, Javeriana,</p>

Fecha	Acreedor	Objeción	Posición de Alitas
			Galerías y portal 90, la cual, a 21 de septiembre de 2022, tenía un saldo de \$3.958. 4.4. Por lo tanto, el valor a ser reconocido como acreencia de segunda clase se sujetará a lo que el Despacho decida en ese sentido.
6-dic.-22	Ajover Darnel S.A.S.	El acreedor solicitó el reconocimiento de acreencia por la suma de \$4.443.868, derivada de las facturas AFE1750753, AFE1720542, AFE1720526, AFE17200481 y AFE1720483.	Alitas se allana a la solicitud de Ajover Darnel S.A.S.
30-nov-22	Instituto Colombiano del Bienestar Familiar "ICBF"	El ICBF hizo una solicitud de información, en virtud de la cual solicitó el reconocimiento de las siguientes acreencias, así: 1) C202211120186: Se determinó la existencia de aportes a ICBF por \$3.987.800, intereses de 3.774.000 para un total \$7.761.800, correspondientes a 2018 y 2019. 2) C202211120187: Se determinó la existencia de aportes a ICBF por \$256.000 a capital e intereses de \$16.300 para un total \$272.300, correspondientes a 2020. Se enviaron Actas para firma del Representante Legal.	1) Alitas se allana al reconocimiento de capital por valor de \$3.987.800 a capital por concepto de aportes de 2018 y 2019 y \$256.000 a capital por concepto de aportes de 2020. 2) Alitas no se allana al reconocimiento de intereses dentro del Proyecto, los cuales serán objeto de negociación dentro del Acuerdo.

La Dra. Claudia Y. Pardo ordenó a la deudora allegar las objeciones presentadas por Frubana S.A.S., Seguros Generales Suramericana S.A. y el ICBF, en la medida que las mismas no se encontraban en el expediente. Los correos contentivos de las respectivas objeciones y sus anexos fueron radicados bajo el número 2022-01-919512.

IV. RESUMEN DE LA CONCILIACIÓN Y ASUNTOS QUE QUEDARÁN PARA DECISIÓN DEL JUEZ DEL CONCURSO

De los puntos sobre los cuales la Deudora no se allanó, se resolvió lo siguiente en la reunión de conciliación del pasado 14 de diciembre de 2022:

4.1. Frubana S.A.S.

Se concilió el valor total a capital por la suma de \$3.886.652.

4.2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

Se conciliaron los siguientes puntos:

- a. Reconocimiento a capital por \$1.640.283.000.
- b. Exclusión de retenciones.
- c. Los intereses serán objeto de negociación del acuerdo de reorganización.

4.3. Seguros Generales Suramericana S.A.

Se conciliaron los siguientes puntos:

- a. Reconocimiento a capital por \$157.343.359, menos los \$18,293,286, para un total a capital de \$139.050.073.

Los siguientes puntos quedaron pendientes de ser resueltos por el Despacho:

- a. El reconocimiento de los honorarios de cobranza que estaban siendo reclamados por la objetante.
- b. La suma de \$2.283.789, que corresponde a la diferencia entre lo indicado por la objetante en el escrito de objeciones y la certificación de pago de indemnización.

4.4. Secretaría Distrital de Hacienda

Se conciliaron los siguientes puntos:

- a. Los intereses serán objeto de negociación del acuerdo de reorganización.
- b. El valor total a pagar por concepto de capital será de \$43.823.000.

4.5. **Banco de Occidente S.A.**

Se concilió lo siguiente:

- a. Una deuda total a capital por la suma de \$476.047.711.

Los siguientes puntos quedaron pendientes para decisión del Despacho:

- a. El monto a ser reconocido como acreencia de segunda clase teniendo en cuenta el contrato de garantía mobiliaria, será objeto de decisión del Despacho.
- b. Si los intereses deben quedar reconocidos dentro del Proyecto.

V. PLAN DE NEGOCIOS, PROPUESTA DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN Y PLAN DE PAGOS Y FLUJO DE CAJA PROYECTADO

El Representante Legal con funciones de Promotor, pasó a presentar un resumen del plan de negocios de la Deudora, según lo dispuesto en los documentos que se adjuntan al presente informe, los cuales serán publicados en la página web de la Deudora: <https://alitascolombianas.com.co/documentos-ley-de-reorganizacion/>.

VI. INTERVENCIONES ADICIONALES

Durante la reunión de conciliación de objeciones intervino el representante legal de Bancolombia, quien solicitó:

- 6.1. Que se tenga en cuenta que parte de la acreencia a favor de dicha entidad fue cedida al Fondo Nacional de Garantías, en su calidad de subrogatario.
- 6.2. Que las acreencias a favor de Bancolombia S.A. y al Fondo Nacional de Garantías deben ser reconocidas como de quinta clase.

Alitas manifestó que procedería de conformidad con lo solicitado.

VII. PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA DEUDORA

Se anexan al presente informe los siguientes documentos:

- 7.1. Objeciones y soportes enviados por los acreedores relacionados en el punto III precedente. (<https://ccgabogados.sharepoint.com/:f/g/EhuaUQDHEOxMvixHf6ATHIcBmA52q2gXcmP3a6362j8lyA?e=qg9T1e>).

- 7.2. Soportes de pago de las acreencias a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda que ya fueron pagadas.
- 7.3. Proyecto del acuerdo de reorganización.
- 7.4. Plan de negocios.
- 7.5. Flujo de caja proyectado.
- 7.6. Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, con los ajustes resultantes de la reunión de conciliación de objeciones.

Del señor Superintendente, con el debido respeto,



DIOMEDES HERNÁNDEZ SANABRIA
C.C. No. 79.535.541
Representante Legal con funciones de Promotor
ALITAS COLOMBIANAS S.A.S.